



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

7 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2963



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALAPA, TABASCO
2018 – 2021
DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO
MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL



ACUERDO DE CREACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA
COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 5 de febrero de 2017, fue publicada mediante decreto en el Periódico Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registro Civiles, la cual entre ella la adición de un último párrafo al artículo 25, el cual señala:

Artículo 25...

A fin de contribuir de los objetos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley general en la materia.

Por lo que señala que obliga a la Federación, Estados y Municipios, a llevar cabo las reformas o adecuaciones a sus respectivas legislaciones, con el propósito de implementar la Política Pública de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. Que con fecha 18 de mayo de 2018, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación fue publicada la Ley General de Mejora Regulatoria, el cual establece los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

TERCERO. Que el artículo 3, fracción II de la Ley General de Mejora Regulatoria define como:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

II. *Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías o equivalentes, los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia; ...*



De lo anterior y en concordancia con el artículo 12 de Ley antes citada, se desprende que los Titulares de las autoridades de Mejora Regulatoria, serán designados por los Titulares de los Poderes Ejecutivos de sus respectivos órdenes de gobierno.



CUARTO. Que el 18 de Mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, la cual está relacionada con la Ley General de Mejora Regulatoria y establece las obligaciones a la que el Estado y los Municipios se deberán sujetar en la materia.

QUINTO. Que de acuerdo a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, los órdenes de gobierno promoverá la creación de entes gubernamentales encargado de coordinar, supervisar y proponer la ejecución de las herramientas, mecanismos y programas que se deriven de la legislación y las normativas aplicables.

SEXTO. Que de acuerdo con el párrafo tercero del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, las autoridades municipales de Mejora Regulatoria deberán ser creadas en un plazo máximo de 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley.

SÉPTIMO. Que para lograr los principios y objetivos planteados por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, es necesario la creación de una Coordinación Municipal que supervise, proponga, asesore, capacite, supervise en materia de mejora regulatoria, así como la ejecución de las herramientas que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

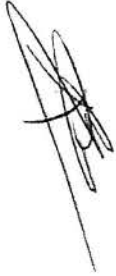


OCTAVO. Que con la implementación de la Política de Mejora Regulatoria, se busca elevar los niveles de productividad y crecimiento económico en entidades federativas y municipios del país, mediante la disminución de obstáculos y costos para los empresarios y ciudadanos al momento que realizaran las actividades.



ACUERDO:

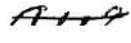
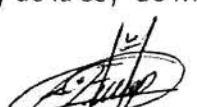
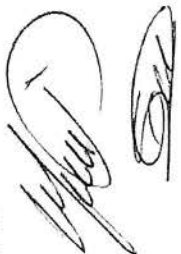
SE CREA LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, COMO UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO.



Artículo 1. La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, es una unidad administrativa dependiente de la dirección de Fomento Económico y Turismo, contara con la estructura orgánica que se le asigne y del personal necesario para el cumplimiento de los principios y objetivos señalados en la Ley.



Artículo 2. Al frente de la coordinación habrá un titular, que será nombrado por el Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.



Artículo 3. Para ser Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano;
- II.- Tener 25 años cumplidos al momento de su designación;
- III.- Poseer título profesional en Derecho, Economía, Administración u otras materias a fines;
- IV.- No ser ministro de algún culto religioso y,
- V.- Gozar de buena reputación.

Artículo 4. El Coordinador, deberá promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 5. El Coordinador, además de las atribuciones contenidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I.- Dirigir, técnica y administrativamente a la Coordinación, para efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;
- II.- Coordinar, administrar y vigilar la implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III.- Fungir como secretario técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV.- Llevar un registro de actas, dar seguimiento y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Municipal;
- V.- Proponer la Celebración de convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- VI.- Servir de enlace con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VII.- Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria que requieran los dependencias y entidades municipales;
- VIII.- Establecer comunicación y coordinación con las dependencias y entidades municipales;
- IX.- Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades

nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;

X.- Presentar ante el Presidente Municipal, un informe anual de la situación que guarda la Mejora Regulatoria, y

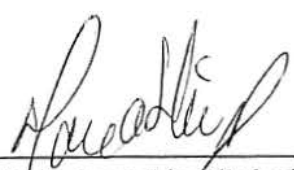
XI.- Las demás que les establezca la Ley, el presidente y la normatividad aplicable.

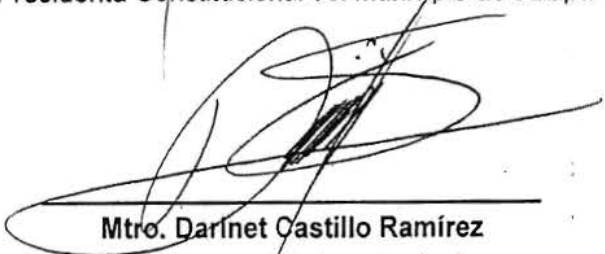
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III, 47, 52 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo el presente Acuerdo para su debida publicación y observancia en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, residencia oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, México, el 30 de enero de 2020.


Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa


Mtro. Darinet Castillo Ramírez
Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Benjamín Pérez Pérez
Síndico de Hacienda



Lic. Julio César Delgado Mayo
Cuarto Regidor



Lic. Elio Guzmán Magaña
Sexto Regidor



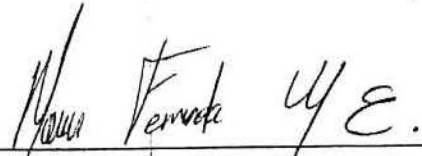
C. Wilmert Fulgencio Almeyda Gómez
Octavo Regidor



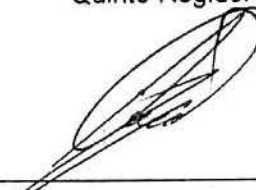
C. Auterive Hernández Cruz
Décimo Regidor



Lic. Marisela Méndez Méndez
Tercer Regidor



Lic. María Fernanda Moreno Evoli
Quinto Regidor



Lic. Norma Patricia Castro García
Séptimo Regidor



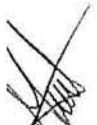
C. Elva Noemis Pérez Hernández
Noveno Regidor



C. María del Rosario Morales Pérez
Décimo Primer Regidor



C. Silvia Villegas Hernández
Décimo Segundo Regidor



El presente Acuerdo se expide en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Jalapa, Tabasco, el 30 de enero del año 2020. Dan fe, la Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa y el Secretario del Ayuntamiento.


Profa. María Asunción Silván Méndez
Presidenta Constitucional del Municipio de Jalapa

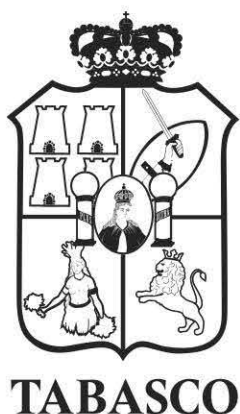

Mtro. Darinet Castillo Ramírez
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL







Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: dTMzujSbMXfyPDW3TejwQKlclElfm9reOJLqsOivkm0zj8m4uVgl/EdUcyF4+yKR9TyE3BS4tHZFcQdlEjWBTCa7HZZqssW5kAw538HvGyenQTDaQACxUGyaZK1jsBvz1TQ7uDKcs1KIIZXsNsgxXcmJe/AmllOXtGuIOnWAATlhj7FK2mNd+Acjc5GyY6OEPfHKRBcHljZfCXCFVNAXNqciPAm1uW5USv5sTudL55aYSyfJhtz/rA8lAgAC45FWtKUn7XZHk8l0FwYdpv1kwc5TP2kKwQGOAKxznM25zJSMHzsbwqn9XwypbhpWIVzOrATzivj/fY6sBYU1GrPC6qQ==